

Confianza
que nos une

EL ROSARIO
GOBIERNO MUNICIPAL 2014-2016



15 DIC '14 PM 12:51

C.P. ANTONIO HUMBERTO VEGA GAXIOLA
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE.-

DEPENDENCIA: TESORERIA MUNICIPAL

NUM. OFICIO: TMR/111/2014

ASUNTO: REMISION INICIATIVA DE LEY
INGRESOS 2015

Adjunto al presente se servirá encontrar la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SINALOA, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, así como CERTIFICACION DEL ACTA DE CABILDO NUMERO 36 DE FECHA JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, en la cual se aprobó la iniciativa de Ley antes mencionada.

Sin otro asunto en lo particular, le reitero mis sinceras y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE
CONFIANZA QUE NOS UNE
CIUDAD ASILO DE EL ROSARIO, SIN., A 11 DE DICIEMBRE DE 2014
TESORERA MUNICIPAL


LIC. GUADALUPE DEL CARMEN TOSTADO AGUIAR

CCP. ARCHIVO.-



Confianza
que nos une


EL ROSARIO
GOBIERNO MUNICIPAL 2014-2016

LA SUSCRITA PROFESORA TERESITA DE JESUS BENITEZ SANDOVAL, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SINALOA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 52, FRACCION V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, Y 5° FRACCION XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ADMINISTRACION DE ROSARIO, SINALOA.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que en la segunda sesión ordinaria de Cabildo según Acta numero 36 de fecha jueves 27 de Noviembre del año 2014 (dos mil catorce) se **APROBO LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SINALOA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.**

Es dado en la Ciudad Asilo de El Rosario, Sinaloa, el día veintisiete de Noviembre del año dos mil catorce.


SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
PROFRA. TERESITA DE JESUS BENITEZ SANDOVAL
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



**C. SECRETARIO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
PRESENTE.**

C. Ing. José Arturo Flores Guzmán, Presidente Municipal de Rosario, Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 45 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal, y 5 inciso B de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y de conformidad con el acuerdo efectuado en la segunda sesión ordinaria de cabildo N° 36 celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, me permito proponer a ese Honorable Cuerpo Colegiado para su estudio y aprobación en su caso, lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones; rastro; calles, parques y jardines, y su equipamiento; seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; educación pública, conforme a la distribución de la función educativa que fijen las leyes entre la Federación, el Estado y los Municipios; así como los demás que el H. Congreso del Estado de Sinaloa determine según las condiciones territoriales, socioeconómicas y la capacidad administrativa y financiera.

SEGUNDO.- Que para hacerse frente a las obligaciones aludidas y solventar los gastos de la Administración se requiere de ingresos suficientes apoyándose para ese efecto en la Ley de Ingresos, la cual contempla toda la fuente de ingresos que legalmente el Municipio obtenga, y en razón a ello prestar con más oportunidad las funciones y servicios públicos señalados en el considerando que antecede.

TERCERO.- Que en atención a estas consideraciones, las cuales fueron conocidas y deliberadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sinaloa, en la segunda sesión ordinaria de Cabildo N° 36 celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, acordó formular lo siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal del año 2015 el Municipio de Rosario, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO		IMPORTE
DISPOSICIONES GENERALES		
TÍTULO SEGUNDO		
DE LOS IMPUESTOS		\$4,833,200.00
CAPÍTULOS:		
I.-	Espectáculos públicos.	\$2,000.00
II.-	Por remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos.	1,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	5,000.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	300.00
V.-	Impuesto predial.	3,824,900.00
	a).- Predios urbanos.	\$2,600,000.00
	b).- Predios rústicos.	<u>1,224,900.00</u>
VI.-	Adquisición de inmuebles.	<u>1,000,000.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$2,642,800.00

CAPÍTULOS:

I.-	Obras públicas.	62,500.00
1.-	Supervisión de fraccionamientos.	\$200.00
2.-	Alineamiento de calles.	5,000.00
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	1,000.00
4.-	Peritaje por metro cuadrado o fracción.	100.00
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	200.00
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	50,000.00
7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	5,000.00
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>1,000.00</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	150,000.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	90,000.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	200.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	25,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	200,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	25,000.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	150,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	130,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	380,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	1,430,000.00
a).-	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	
		\$1,230,000.00

b).- Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas. 100,000.00

c).- Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día. 100,000.00

XV.- Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas. 100.00

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$39,000.00

CAPÍTULOS:

I.- Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio. \$4,000.00

a).- Arrendamiento y venta de bienes muebles. \$2,000.00

b).- Arrendamiento y venta de bienes inmuebles. 2,000.00

II.- De los establecimientos que dependan del municipio. 20,000.00

III.- Rendimiento sobre inversiones. 15,000.00

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$3,325,200.00

CAPÍTULOS:

I.- Multas. \$1,000,000.00

II.- Reintegros. 200.00

III.- Rezagos. 1,000,000.00

IV.- Recargos. 300,000.00

V.- Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal. 25,000.00

VI.- Otros aprovechamientos. 1,000,000.00

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$151,995,100.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Participaciones. \$94,356,000.00

1.1.- Participaciones federales. \$90,404,000.00

1.2.- Participaciones estatales. 3,952,000.00

2.- De los fondos de aportaciones federales. 52,955,000.00

2.1.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.		\$27,111,000.00
2.1.1.- Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal.	\$27,109,000.00	
2.1.2.- Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal.	<u>2,000.00</u>	
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>25,844,000.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$25,842,000.00	
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>2,000.00</u>	
3.2.- Zona federal marítima terrestre (Zofemat).		250,000.00
Impuesto a la gasolina		4,434,000.00
Rendimientos impuesto a la Gasolina		100.00

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$1,145,190.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales.		\$662,700.00
a).- Pro-alfabetización (5%).	\$132,540.00	
b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil (5%).	132,540.00	
c).- Pro-mejoras materiales (15%).	397,620.00	
2.- Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y adquisición de inmuebles). (10%).		<u>482,490.00</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

\$163,980,490.00

PARAMUNICIPALES

1.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa		
1.- Ingresos Propios.	\$6,500,000.00	
2.- Otros Subsidios.	<u>3,480,000.00</u>	

TOTAL DE INGRESOS JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ROSARIO, SINALOA

\$9,980,000.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosario, Sinaloa

1.- Ingresos Propios.	\$ 1,113,300.00
2.- Otros Subsidios.	<u>6,000,000.00</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ROSARIO, SINALOA 7,113,300.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES \$17,093,300.00

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES): \$181,073,790.00

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa

1.- Ingresos Propios.	\$6,500,000.00
3.- Subsidios del Municipio.	<u>3,480,000.00</u>

TOTAL DE INGRESOS JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ROSARIO, SINALOA \$9,980,000.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosario, Sinaloa

1.- Ingresos Propios.	\$1,113,300.00
3.- Subsidios del Municipio.	<u>6,000,000.00</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE 7,113,300.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES): \$17,093,300.00

Artículo 2.- Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3.- Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4.- Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5.- Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6.- En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuesto, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9.- Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2015.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la segunda sesión ordinaria de cabildo N° 36 celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, en la ciudad de El Rosario, Sinaloa.

ATENTAMENTE

El C. Presidente Municipal

Ing. José Arturo Flores Guzmán

El C. Secretario del Ayuntamiento

Profra. Teresita de Jesús Benitez Sandoval